

PROCESO NO. 11001400300720200068800 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

NOTIFICACIONES A3H ABOGADOS <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>

Mar 22/11/2022 3:07 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Señor

JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo

Encontrándome dentro del término de ley allegó a su despacho " RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN ", del proceso identificado con número de radicado 11001400300720200068800 que cursa actualmente en su despacho.

Las partes que intervienen son:

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: SERGIO RAMÓN SERRANO TRUJILLO
HUMBERTO ESTRADA VILLEGAS

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

Abogado - Socio

notificaciones.judiciales@a3habogados.com

Tel: (1) 9370888 Cel: 321-2419379

Carrera 13 # 29 - 41 Oficina 232

Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria

Bogotá D.C. - Colombia

Señor

JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

N° PROCESO: 11001400300720200068800

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

**DEMANDADOS: SERGIO RAMÓN SERRANO TRUJILLO
HUMBERTO ESTRADA VILLEGAS**

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.088.657 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 191.579 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de representante legal de la sociedad A3H ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT No. 901.155.019 - 3, obrando como apoderado del señor SERGIO RAMÓN SERRANO TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.849.190 de Bogotá, y del señor HUMBERTO ESTRADA VILLEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 93.357.248 de Ibagué, mediante el presente escrito y estando dentro de los términos establecidos por la ley, presento ante su despacho Recurso de Reposición sobre el auto que libró mandamiento de pago de fecha 09 de diciembre de 2020, así:

CONSIDERACIONES QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO

FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

1. El doctor NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, en calidad de apoderado de BBVA COLOMBIA S.A. interpone demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de los señores SERGIO RAMÓN SERRANO TRUJILLO, y el señor HUMBERTO ESTRADA VILLEGAS, correspondiéndole a su despacho conocer de la misma.
2. La demanda ejecutiva de la referencia tiene como título valor un PAGARÉ, el cual fue allegado por la parte demandante junto con su escrito de demanda, el cual evidencia que se tiene como DEUDOR a la sociedad G S D S.A. GENERAL SUPPLY DEPOT identificada con NIT 900.088.496 - 2 y como DEUDORES SOLIDARIOS a los señores SERGIO RAMÓN SERRANO TRUJILLO y HUMBERTO ESTRADA VILLEGAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 100 del Código General del Proceso ha consagrado las excepciones previas, y dentro de las mismas en su numeral 9 establece:

“(...) 9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios. (...)”

De acuerdo a lo anterior, por medio del presente escrito el suscrito menciona que la parte demandante, en su escrito de demanda no tuvo en cuenta a todos y cada uno de los DEUDORES que debían hacer parte del proceso como demandados, en atención al PAGARÉ N° 0013 - 0833 - 56 - 9600127244, ya que el señalado título valor tiene como DEUDOR a la sociedad G S D GENERAL SUPPLY DEPOT identificada con NIT 900.088.496 - 2, sociedad que únicamente es mencionada por la demandante en el hecho 1 de la demanda, sin embargo, no se tiene como demandada ni se pretende que esta realice el pago tal como si fue pretendido sobre los señores SERGIO RAMÓN SERRANO TRUJILLO y HUMBERTO ESTRADA VILLEGAS, razón por la cual no estaría integrado el contradictorio de manera correcta al hacer falta mencionar a la sociedad G S D GENERAL SUPPLY DEPOT en su calidad de DEUDOR PRINCIPAL.

PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, ruego al señor Juez acceda al recurso de reposición, interpuesto mediante el presente escrito y declare en su decisión lo siguiente:

1. Declarar probada la excepción previa contenida en el numeral 9 del artículo 100 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior:

1. Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago donde se incluya a la sociedad G S D S.A.S. GENERAL SUPPLY DEPOT identificada con NIT 900.088.496 - 2, como deudora principal de la obligación.
2. Sírvase señor Juez ordenar la respectiva notificación a la sociedad G S D S.A.S. GENERAL SUPPLY DEPOT identificada con NIT 900.088.496 - 2 para que haga parte del presente proceso en calidad de demandado.

PRUEBAS

1. Las contenidas en el escrito de la demanda ejecutiva de la referencia.

ANEXOS

1. Copia del otorgamiento del poder especial al suscrito por parte del señor SERGIO RAMÓN SERRANO TRUJILLO, con base en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. Copia del otorgamiento del poder especial al suscrito por parte del señor HUMBERTO ESTRADA VILLEGAS, con base en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

3. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad A3H ABOGADOS S.A.S.

4. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad G S D S.A.S. GENERAL SUPPLY DEPOT emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

C.C. 80.088.657 de Bogotá D.C.

T.P. 191.579 del C.S. de la J.

APROBADO: AMAR



Envío poder.

Sergio Serrano <sergio.serrano@s2ringenieros.com>

18 de noviembre de 2022, 19:16

Para: A3H ABOGADOS <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>, Andres Aldana
<andres.aldana@a3habogados.com>

Señor

JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: Poder Especial

SERGIO SERRANO TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la sociedad A3H ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT No. 901.155.019-3, representada legalmente por el señor ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.657 de Bogotá, y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, conforme a lo contemplado en el Artículo 75 del Código General del Proceso "(...) *Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma las cámaras de comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso. En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte. Si se trata de procesos acumulados y una parte tiene en ellos distintos apoderados, continuará con dicho carácter el que ejercería el poder el proceso más antiguo, mientras el poderdante no disponga otra cosa. Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente. El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial. Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, son lo cual quedará revocada la sustitución (...)*" para que en mi nombre y representación se notifique, conteste, excepcione y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, siendo demandante la entidad bancaria BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., identificada con NIT No 860.003.020 – 1, representada legalmente por el señor ALBERTO HINCAPIÉ MILLÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.285.833, o quien haga sus veces, proceso que se identifica con el número de radicación 11001400300720200068800, el cual actualmente cursa en su despacho.

La sociedad apoderada queda facultada para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, aportar pruebas, suscribir actas, informes, tramitar cuentas y todo cuanto en derecho sea necesario para el cumplimiento de su función y las otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Así mismo, manifiesto mediante el presente escrito, que la sociedad A3H ABOGADOS S.A.S, recibe notificaciones judiciales mediante el correo electrónico notificaciones.judiciales@a3habogados.com, correo que se encuentra inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

De igual manera, manifiesto que el Doctor ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, quien actúa como representante legal de la sociedad A3H ABOGADOS S.A.S, recibe notificaciones mediante el correo electrónico notificaciones.judiciales@a3habogados.com, correo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado, para los fines aquí señalados.

Cordialmente,

SERGIO RAMÓN SERRANO TRUJILLO
C.C. 13.849.190 de Bogotá

 **carta juzgado f.pdf**
51K

Señor
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: Poder Especial

SERGIO SERRANO TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la sociedad A3H ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT No. 901.155.019-3, representada legalmente por el señor ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.657 de Bogotá, y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, conforme a lo contemplado en el Artículo 75 del Código General del Proceso “(...) *Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma las cámaras de comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso. En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte. Si se trata de procesos acumulados y una parte tiene en ellos distintos apoderados, continuará con dicho carácter el que ejercería el poder el proceso más antiguo, mientras el poderdante no disponga otra cosa. Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente. El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial. Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, son lo cual quedará revocada la sustitución (...)*” para que en mi nombre y representación se notifique, conteste, excepcione y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, siendo demandante la entidad bancaria BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., identificada con NIT No 860.003.020 – 1, representada legalmente por el señor ALBERTO HINCAPIÉ MILLÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.285.833, o quien haga sus veces, proceso que se identifica con el número de radicación 11001400300720200068800, el cual actualmente cursa en su despacho.

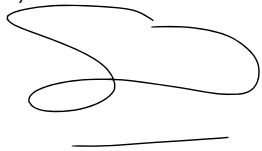
La sociedad apoderada queda facultada para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, aportar pruebas, suscribir actas, informes, tramitar cuentas y todo cuanto en derecho sea necesario para el cumplimiento de su función y las otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Así mismo, manifiesto mediante el presente escrito, que la sociedad A3H ABOGADOS S.A.S, recibe notificaciones judiciales mediante el correo electrónico notificaciones.judiciales@a3habogados.com, correo que se encuentra inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

De igual manera, manifiesto que el Doctor ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, quien actúa como representante legal de la sociedad A3H ABOGADOS S.A.S, recibe notificaciones mediante el correo electrónico notificaciones.judiciales@a3habogados.com, correo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado, para los fines aquí señalados.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by a horizontal line.

SERGIO RAMÓN SERRANO TRUJILLO
C.C. 13.849.190 de Bogotá



Poder

HUMBERTO ESTRADA VILLEGAS <huesvi@gmail.com>

21 de noviembre de 2022, 18:11

Para: NOTIFICACIONES A3H ABOGADOS <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>

Señor

JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: Poder Especial

HUMBERTO ESTRADA VILLEGAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la sociedad A3H ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT No. 901.155.019-3, representada legalmente por el señor ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.657 de Bogotá, y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, conforme a lo contemplado en el Artículo 75 del Código General del Proceso "(...) *Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma las cámaras de comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso. En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte. Si se trata de procesos acumulados y una parte tiene en ellos distintos apoderados, continuará con dicho carácter el que ejercería el poder el proceso más antiguo, mientras el poderdante no disponga otra cosa. Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente. El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial. Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, son lo cual quedará revocada la sustitución (...)*" para que en mi nombre y representación se notifique, conteste, excepcione y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, siendo demandante la entidad bancaria BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., identificada con NIT No 860.003.020 – 1, representada legalmente por el señor ALBERTO HINCAPIÉ MILLÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.285.833, o quien haga sus veces, proceso que se identifica con el número de radicación 11001400300720200068800, el cual actualmente cursa en su despacho.

La sociedad apoderada queda facultada para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, aportar pruebas, suscribir actas, informes, tramitar cuentas y todo cuanto en derecho sea necesario para el cumplimiento de su función y las otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Así mismo, manifiesto mediante el presente escrito, que la sociedad A3H ABOGADOS S.A.S, recibe notificaciones judiciales mediante el correo electrónico notificaciones.judiciales@a3habogados.com, correo que se encuentra inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

De igual manera, manifiesto que el Doctor ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, quien actúa como representante legal de la sociedad A3H ABOGADOS S.A.S, recibe notificaciones mediante el correo electrónico notificaciones.judiciales@a3habogados.com, correo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado, para los fines aquí señalados.

Cordialmente,

HUMBERTO ESTRADA VILLEGAS,
C.C. 93.357.248 de Ibagué



Poder firmado.pdf
336K

Señor

JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: Poder Especial

HUMBERTO ESTRADA VILLEGAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la sociedad A3H ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT No. 901.155.019-3, representada legalmente por el señor ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.657 de Bogotá, y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, conforme a lo contemplado en el Artículo 75 del Código General del Proceso "(...) Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma las cámaras de comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso. En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte. Si se trata de procesos acumulados y una parte tiene en ellos distintos apoderados, continuará con dicho carácter el que ejercería el poder el proceso más antiguo, mientras el poderdante no disponga otra cosa. Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente. El poder conferido por escritura pública puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial. Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, son lo cual quedará revocada la sustitución (...)" para que en mi nombre y representación se notifique, conteste, excepcione y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, siendo demandante la entidad bancaria BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., identificada con NIT No 860.003.020 – 1, representada legalmente por el señor ALBERTO HINCAPIÉ MILLÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.285.833, o quien haga sus veces, proceso que se identifica con el número de radicación 11001400300720200068800, el cual actualmente cursa en su despacho.

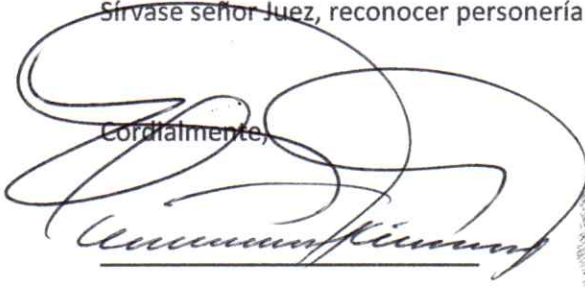
La sociedad apoderada queda facultada para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, aportar pruebas, suscribir actas, informes, tramitar cuentas y todo cuanto en derecho sea necesario para el cumplimiento de su función y las otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Así mismo, manifiesto mediante el presente escrito, que la sociedad A3H ABOGADOS S.A.S, recibe notificaciones judiciales mediante el correo electrónico notificaciones.judiciales@a3habogados.com, correo que se encuentra inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

De igual manera, manifiesto que el Doctor ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS, quien actúa como representante legal de la sociedad A3H ABOGADOS S.A.S, recibe notificaciones mediante el correo electrónico notificaciones.judiciales@a3habogados.com, correo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado, para los fines aquí señalados.

Cordialmente,



HUMBERTO ESTRADA VILLEGAS,

C.C. 93.357.248 de Ibagué

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2022 Hora: 15:50:11

Recibo No. AB22552837

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225528377B334

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: A3H ABOGADOS SAS
Sigla: A3H SAS
Nit: 901155019 3 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02918688
Fecha de matrícula: 13 de febrero de 2018
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 No. 29 41 Of 232
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: andresmaldanarios@gmail.com
Teléfono comercial 1: 9370888
Teléfono comercial 2: 3212419379
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 No. 29 41 Of 232
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2022 Hora: 15:50:11

Recibo No. AB22552837

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225528377B334

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación:
notificaciones.judiciales@a3habogados.com
Teléfono para notificación 1: 9370888
Teléfono para notificación 2: 3212419379
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de enero de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2018, con el No. 02302277 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ALDANA & ALDANA ABOGADOS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de enero de 2020, inscrita el 22 de Julio de 2020 bajo el Número 02589204 del Libro IX, se adicionó la sigla: A3H S.A.S.

Por Acta No. 001 del 31 de enero de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2020, con el No. 02589204 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ALDANA & ALDANA ABOGADOS S.A.S a A3H ABOGADOS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2022 Hora: 15:50:11**

Recibo No. AB22552837

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225528377B334

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad realizará las siguientes como objeto social: La prestación de servicios de consultoría y asesoría jurídica en todas las áreas del derecho, a personas naturales y jurídicas, ya sean de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, las sucursales de estas o sus establecimientos de comercio, pudiendo asesorar y/o representar las mismas en cualquier tipo de actuaciones que desarrollen en Colombia o en el exterior. Para el cumplimiento de los actos que constituyen su objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y convenientes para los fines que ella persigue y de manera directa se relacionan con el objeto social determinado en el presente artículo, como por ejemplo las siguientes: adquirir, enajenar, gravar, transformar, dar o tomar en arrendamiento, bienes muebles e inmuebles y pignorarlos e hipotecarios según el caso: girar, endosar, asegurar, cobrar o dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores; actuar como cedente o cesionario de cualquier tipo de contrato, título valor y/o ejecutivo; organizar y financiar empresas o entidades sin ánimo de lucro de cualquier naturaleza que tengan objeto social similar o complementario a los de ésta o que ejerzan actividades conexas o similares y/o en ramos que faciliten el cumplimiento de ésta; constituir o hacerse socio, suscribir o adquirir a cualquier título, enajenar, usufructuar o manejar acciones e intereses sociales de cualquier compañía y celebrar contratos de mutuo o préstamo en todas sus formas; servir de garante de obligaciones propias o de terceros, en este último caso con el voto unánime de las cuotas sociales; administrar los establecimientos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de la sociedad y para la explotación de los bienes sociales y explotar concesiones y privilegios de cualquier naturaleza como patentes de invención, marcas de fábrica, etc. Y toda clase de concesiones económicamente útiles para la actividad social. Celebrar con establecimientos de crédito y con empresas aseguradoras las operaciones que requieren el giro de los negocios sociales y transigir o aceptar decisiones arbitrales en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros y todas aquellas otras actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la sociedad. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2022 Hora: 15:50:11

Recibo No. AB22552837

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225528377B334

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita y comercial tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, quien podrá ser miembro de la Asamblea de Accionistas. El Gerente contará con un suplente, que se denominará suplente del Gerente y que lo remplazará, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2022 Hora: 15:50:11**

Recibo No. AB22552837

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225528377B334

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Asamblea de Accionistas. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue o considere conveniente y/o necesario, y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Asamblea de Accionistas o el Revisor Fiscal de la sociedad. 8. Convocar la Asamblea de Accionistas de acuerdo con las reuniones ordinarias aquí contempladas, así como cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Asamblea de Accionistas, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o la Asamblea de Accionistas según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

Por Acta No. 001 del 03 de enero de 2021, inscrito el 5 de Enero de 2022 con el No. 02779711 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de A3H ABOGADOS SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre Identificación Tarjeta Profesional

Paola Astrid Murcia C.C. No. 1.018.453.995 352.143

Pineda

José Garzón Floriano C.C. No. 83.056.640 229.684

Luis Eduardo Rodriguez C.C. No. 19.258.584 189.345

Corci

Andrés Mauricio Aldana C.C. No. 80.088.657 191.579

Ríos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2022 Hora: 15:50:11

Recibo No. AB22552837

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225528377B334

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 19 de enero de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2018 con el No. 02302277 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Andres Mauricio Aldana Rios	C.C. No. 000000080088657

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 31 de enero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02589204 del 22 de julio de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2022 Hora: 15:50:11

Recibo No. AB22552837

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225528377B334

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 132.797.732

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2022 Hora: 15:50:11**

Recibo No. AB22552837

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225528377B334

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 14:34:01

Recibo No. AB22655571

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22655571B362A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: G S D S A S
Sigla: GENERAL SUPPLY DEPOT
Nit: 900088496 2 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01605180
Fecha de matrícula: 7 de junio de 2006
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 100 25 B 20 Bg 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contador@gsd.com.co
Teléfono comercial 1: 2310622
Teléfono comercial 2: 2310640
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 100 25 B 20 Bg 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contador@gsd.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 14:34:01**

Recibo No. AB22655571

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22655571B362A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2310622
Teléfono para notificación 2: 2310640
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000438 del 30 de mayo de 2006 de Notaría 1 de Cota (Cundinamarca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2006, con el No. 01059843 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada G S D S A GENERAL SUPPLY DEPOT.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 25 de la Asamblea de Accionistas, del 25 de mayo de 2020, inscrita el 24 de Junio de 2020 bajo el número 02580244 del libro IX, se adicionó la sigla: GENERAL SUPPLY DEPOT

Por Acta No. 25 de la Asamblea de Accionistas, del 25 de mayo de 2020, inscrito el 24 de Junio de 2020 bajo el No. 02580244 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: G S D S A S, con sigla: GENERAL SUPPLY DEPOT

Por Acta No. 25 del 25 de mayo de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2020, con el No. 02580244 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de G S D S A GENERAL SUPPLY DEPOT a G S D S A S.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 14:34:01**

Recibo No. AB22655571

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22655571B362A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUDICIAL

Mediante Auto No. 460-007780 del 06 de agosto de 2020, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 y del Decreto 560 del 15 de abril de 2020, resuelve dar inicio al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización solicitado por la sociedad de la referencia y advierte que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses, el cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Agosto de 2020 con el No. 00004770 del libro XIX.

Mediante Aviso No. 415-000262 del 25 de agosto de 2020, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 y del Decreto 560 del 15 de abril de 2020, ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización solicitado por la sociedad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de Agosto de 2020 con el No. 00004781 del libro XIX.

Mediante Acta No. 461-000014 del 17 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 y del Decreto 560 del 15 de abril de 2020, resuelve confirmar el acuerdo de reorganización de la sociedad G S D SAS celebrado entre esta y sus acreedores en el marco de un trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, el cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de Enero de 2021 con el No. 00005118 del libro IX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto la explotación de cualquier actividad comercial o civil, lícita.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 14:34:01

Recibo No. AB22655571

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22655571B362A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal o gerente general, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente general cuando entre a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal y su suplente está facultados para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, que no superen los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV), en cualquier actuación judicial o extrajudicial, sin que sea necesaria la aprobación previa por parte de la Asamblea General de Accionistas para ningún acto. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 14:34:01

Recibo No. AB22655571

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22655571B362A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo con las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos I) Limitaciones: El representante legal no podrá realizar negociaciones que superen los mil salarios mínimos legales vigentes (1.000 SMLMV), tampoco podrá realizar la compra venta de ningún activo fijo a nombre de la compañía. PARÁGRAFO SEGUNDO. La Asamblea podrá establecer límites y/o ampliar las actuaciones del representante legal o sus suplentes, cuando así lo decida en una de sus reuniones.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 01 del 28 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2020 con el No. 02580246 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Alba Rocio Mantilla Orejarena	C.C. No. 000000063367878
Suplente Gerente General	Del Alvaro Fernando Torres Rojas	C.C. No. 000000091249916

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 14:34:01**

Recibo No. AB22655571

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22655571B362A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 25 del 25 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2020 con el No. 02580244 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Leonardo Baez Cruz	C.C. No. 000000079626033
Segundo Renglon	Juan Pablo Serrano Torres	C.C. No. 000001136884124
Tercer Renglon	Humberto Estrada Villegas	C.C. No. 000000093357248

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Edgar Escobar Muriel	C.C. No. 000000004171361
Segundo Renglon	Sergio Ramon Serrano Trujillo	C.C. No. 000000013849190
Tercer Renglon	Maria Clemencia Luna Dimey	C.C. No. 000000052005594

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 25 del 25 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2020 con el No. 02580244 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	INGEFINCO SAS	N.I.T. No. 000008300814594

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 14:34:01

Recibo No. AB22655571

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22655571B362A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juridica

Mediante Documento Privado No. sin num del 8 de junio de 2020, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2020 con el No. 02580245 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Cesar Augusto Roa Lemus	C.C. No. 000000079324681 T.P. No. 88850-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000812 del 23 de octubre de 2008 de la Notaría Única de Bogotá D.C.	01253898 del 5 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2102 del 18 de diciembre de 2009 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	01351330 del 29 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 118 del 20 de febrero de 2013 de la Notaría 1 de Cota (Cundinamarca)	01709284 del 26 de febrero de 2013 del Libro IX
Acta No. 25 del 25 de mayo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02580244 del 24 de junio de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 14:34:01

Recibo No. AB22655571

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22655571B362A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4663

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 12.897.782.077

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4663

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de junio de 2006. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 14:34:01**

Recibo No. AB22655571

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22655571B362A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO